

RocaJunyent

Informa

Departamento Derecho Laboral
7 de abril de 2022



En fecha 30 de marzo de 2022 se ha publicado en el BOE núm. 76, el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que entró en vigor el 31 de marzo de 2022:

1. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ([RD-L 6/2022](#)).

El objeto del RD-L 6/2022 es recoger un conjunto de **medidas urgentes** cuyo objetivo básico se encuentra en la bajada de los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas, el apoyo a los sectores más afectados, como el transporte por carretera, la pesca, la agricultura y la ganadería, y a los colectivos más vulnerables y el refuerzo de la estabilidad de precios.

Además, el RD-L 6/2022, incorpora medidas en materia sociolaboral, entre las cuales, destacamos:

- *Limitaciones en materia de despido.*
- *Incremento extraordinario y temporal en la prestación del ingreso mínimo vital.*
- *Aplazamientos en el pago de cuotas a la Seguridad Social en sectores afectados.*
- *Prolongación de los contratos temporales en el sector del transporte marítimo y portuario.*

1.1. Limitaciones en materia de despido.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el RD-L 6/2022, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2022. Así, el incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida.
- Las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos

1.2. Incremento extraordinario en la prestación del ingreso mínimo vital.

Se reconoce un incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital respecto de las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022, consistente en la aplicación de un porcentaje del 15% al importe mensual reconocido, incluyendo los complementos mensuales reconocidos, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

La actualización de la cuantía de la prestación con efectos de 1 de enero de 2022, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio 2021, no afectará a este incremento extraordinario, siempre que se mantenga el derecho a la percepción de la prestación, una vez se haya efectuado dicha actualización.

1.3. Aplazamientos en el pago de cuotas a la seguridad Social en sectores afectados.

Las empresas y los trabajadores incluidos en el RETA, que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942), siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.

Las empresas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el mismo régimen, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de marzo a junio de 2022

El aplazamiento se ajustará a los términos y condiciones establecidos con carácter general en la normativa de la Seguridad Social, con las siguientes particularidades:

- La solicitud deberá efectuarse antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a las cuotas de abril a agosto de 2022.
- Será de aplicación un interés del 0,5% en lugar del establecido en el artículo 23.5 de la LGSS.
- El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de cuatro meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 16 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente a aquel en que dicha resolución se haya dictado.
- La solicitud determinará la suspensión del procedimiento recaudatorio respecto a las cuotas afectadas por el mismo y que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social hasta que se dicte la correspondiente resolución.

Además de lo anterior, se modifica el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022 de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, ampliando en un mes el aplazamiento en el pago de cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta en él regulado respecto a empresas y trabajadores del sector agrario, estableciéndose a su vez, un periodo máximo de amortización de 16 mensualidades.

1.4. Prolongación de los contratos temporales en el sector del transporte marítimo y portuario

Los contratos temporales de trabajo de los tripulantes ucranianos enrolados en buques mercantes de bandera española pondrán prolongarse hasta una duración máxima de 12 meses a petición suya.

Además, las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de estos tripulantes se verán extendidas por el periodo necesario con la mera comunicación por parte de la empresa naviera de la prolongación del contrato.